

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA POR ERROR MATERIAL EN EL ANEXO XV EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (EXPT. 381/2024, CONTR/2024/1153309) Y SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública acordó el inicio del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (expte. 381/2024, CONTR/2024/1153309), atendiendo a la memoria justificativa emitida el 16 de diciembre de 2024 por el Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 16 de junio de 2021 (nº informe AJ-CHFE 2021/75), actualizado en junio de 2024, y sus Anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 16 de enero de 2025 (n.º de informe: AJ-CJALF 2024/141).

TERCERO.- Con fecha 21 de enero de 2025 la Intervención General de la Junta de Andalucía emite informe de fiscalización de conformidad.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2025 esta Secretaría General Técnica aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto y el expediente que habrán de servir de base para la licitación y ejecución del referido contrato, ordenando asimismo el inicio del procedimiento de licitación abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos deberá publicarse anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, tal como dispone el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Con fecha 5 de marzo de 2025 el Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica emite una memoria informando de la existencia de un error en Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación, Anexo que contiene la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar:

“De acuerdo con la memoria justificativa suscrita con fecha 24 de enero de 2025, actualmente el servicio se presta en las sedes sitas en Calle Barcelona 4-6, Plaza de la Gavidia 10, Calle Alberto Lista 16, Local Avda de la Borbolla 1 y Calle Muñoz Torrero 1; y se está llevando a cabo con seis oficiales de 1º, los cuales se subrogarán a la Entidad Adjudicataria con todos sus derechos y obligaciones. No obstante, al incluir el contrato una sede menos tras la adscripción de la sede sita en Muñoz Torrero a la Delegación Territorial, se considera que la prestación requerirá únicamente la dedicación permanente de cinco oficiales de 1º. Por ello, los costes salariales se calcularon en función a estos cinco operarios, si bien en el Anexo XV del pliego de cláusulas



ANTONIO MORILLA FRIAS		06/03/2025 07:47:56	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnH5o6D0Mru3rJ9RdGM39g4fr7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativas particulares («Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar») se proporcionó la información de las personas trabajadoras a subrogar facilitada por la empresa actualmente adjudicataria del servicio, que incluía a los 6 operarios.

Una vez aprobado el expediente y durante el plazo de presentación de ofertas, se realiza por parte de una empresa una consulta relativa a la diferencia entre el número de oficiales necesarios para el servicio (5) y el número de trabajadores incluidos en la tabla de subrogación publicada (6). Por ello, desde este Servicio se contacta con la actual empresa adjudicataria con el objeto de recibir la información correcta relativa a los trabajadores que deben subrogarse en el presente contrato. Con fecha 27 de febrero de 2025, la empresa nos comunica el trabajador que se encuentra asignado a la sede de Muñoz Torrero y, con fecha 4 de marzo, nos remite corregida la tabla del personal objeto de subrogación.

Detectado el error en la información publicada en el Anexo XV, se considera necesaria la aprobación de un pliego de cláusulas administrativas particulares modificado, de forma que este Anexo refleje la información actualizada facilitada por la empresa adjudicataria, no incluyéndose al operario que deberá subrogarse en el contrato que realice la Delegación Territorial. Asimismo, y en consecuencia, se considera necesaria la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, con el objeto de facilitar el acceso a la información a las empresas que quieran presentar ofertas”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

SEGUNDO.- La disposición final cuarta de la citada Ley de Contratos del Sector Público señala que “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”. Por su parte, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar por error material el Anexo XV (“Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar”) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”

ANTONIO MORILLA FRIAS		06/03/2025 07:47:56	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnH5o6D0Mru3rJ9RdGM39g4fr7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(expte. 381/2024, CONTR/2024/1153309), con la información facilitada por la empresa que está prestando el servicio.

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Artículo 5 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)

ANTONIO MORILLA FRIAS		06/03/2025 07:47:56	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwnH5o6D0Mru3rJ9RdGM39g4fr7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	